

SANTIAGO MILTEPEC, HUAJ. DAX.

2020-2022

"AÑO DE LEONA VICARIO"



#### Contrato de Obra Pública no. MSM/476/FISM-DF/004/2020

Contrato de obra pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran, por una parte: el Municipio de Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapan, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominara "El DENCIA Municipio" representado por los CC. David Ortega Flores Y Adelfo Bravo Herrera, en calidad de Presidente Santiago Municipal y Síndico Municipal, y por la otra parte la empresa IGB Proyectos Y Construcciones S. A. De C. Vantagec. Representado por el Arq. Irving Lara Salazar, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo dentro Juppan, Oax del presente contrato se le denominara "El Contratista", de conformidad con las siguientes declaraciones Vo-2022 cláusulas:

#### Declaraciones

#### I.- "El Municipio" declara que:

a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, envestido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV

Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: Palacio Municipal S/N,2020-2022
Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapan, del Estado de Oaxaca.

A dello B.H.

Que la autoridad que lo representa esta facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción artículo 48 fracción I, y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca.

Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: Invitación Restringida a Cuando Menos Tres

Contratistas, a la empresa "IGB PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S. A. DE C. V.", de acuerdo al Acta de Fallo de
fecha 29 de Agosto del 2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción III de la Ley de Obras GIDURIA
Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el OBRAS
presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio 2020.

Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponibles en el Ramo 33.- Aportaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios, correspondiente al Fondo III.- Fondo Para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio 2020, Según oficio de autorización FISM-DF/476/001/004/2020, de fecha 27 de Julio del 2020.

#### II.- "El Contratista" declara:

PALACIO MUNICIPAL S/N

- a) Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del Arq. Irving Lara Salazar, de acuerdo al documento notarial número 17445, levantada ante la fe del notario público número 02 en la Oaxaca, Oax. Que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representada tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial de elector con fotografía con número de folio número 4034089076775.
- Oue es una Persona Moral en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es R.F.C. IPC190614312, con registro patronal ante el IMSS L1518434108.



Miltepec, Otto, Huajuapan, Oax.

2020-2022

REGIDURÍA
DE SALUD
Mpio. Santiago
Miltepac,
Dtto. Huajuapan, Oax
2020-2022

TESORERÍA MUNICIPAL

Mpio. Santiago Milterec. Dtto. Husjuapan, Car., 2020-2028

Maria



## SANTIAGO MILTEPEC, HUAJ, DAX.



"AÑO DE LEONA VICARIO"



#### Contrato de Obra Pública no. MSM/476/FISM-DF/004/2020

- Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obras públicas y privadas.
- Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

Mpio. Santiago Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el únicombece. responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de alumpan, Oax trabajo v seguro social.

Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del/ presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catalogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: Calle 1, Manzana 15, Lote 605, Col. Fovissste Heroica Ciudad De Huajuapan De Santiago León Oaxaca C. P. 69005 Adetto B. H

Ambas partes declaran:

Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

Que conocen el alcance y el contenido de las modalidades de contratación que se establecen en el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.

REGIDURÍA Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad OBRAS OBRAS del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes: Mpio. Santiago

CLAUSULAS

Otto. Huajuapan, Oax. Primera: Objeto del contrato

"El Municipio" encomienda a el contratista la realización de la obra: REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ROMERÍA, ubicada en la localidad de Santiago Miltepec Municipio del mismo nombre; consistentes en: CONSTRUCCIÓN DE 912.70 M2 DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO F'C=250 KG/CM<sup>2</sup> DE 15 CM DE ESPESOR EN LA CALLE ROMERIA CON ACABADO ESTAMPADO: CONSTRUCCIÓN DE 234.89 ML DE GUARNICIÓN 15X20X40 CM DE F´C=200 KG/CM²; CONSTRUCCIÓN DE 138.29 M² DE BANQUETA F´C=150 KG/CM2 DE 08 CM DE ESPESOR CON ACABADO ESTAMPADO; INCLUYE DEMOLICIÓN DE PISO DE CONCRETO Y GUARNICIONES, ACARREOS DE MATERIAL, PINTURA EN GUARNICIONES Y LIMPIEZA GENERAL DE LA OBRA., Y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos

TEL: 012001237209 email: miltepec2020@gmail.com

TESORERIA MUNICIPAL Mpio, Santiago

Miltepec,

Dtto, Huajuapan, Oax

Miltepec, Ditto. Huajuapan, Oax.

DE EDUCACION Apio. Santiago

Miltepec, Otto. Huajuapan, Oax.

2020-2022

DE SALUD

Mpio. Santiago

Miltepac,

.69050 PC 190614312

Miltepec,

Otto, Huajuapan, Oax



#### SANTIAGO MILTEPEC, HUAJ. DAX.

#### 2020-2022

"AÑO DE LEONA VICARIO"





pio. Santiago

Miltepec,

Otto, Huajuapan, Oa.

#### Contrato de Obra Pública no. MSM/476/FISM-DF/004/2020

correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato

Miltepec,

El monto del presente contrato es por la cantidad de \$ 1, 157,428.57 (Un millón Ciento Cincuenta y Siete Mil-Cuatrocientos Veintiocho Pesos 57/100 M.N)., más el 16% de I.V.A. \$ 185, 188.57 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Ocho Pesos 57/100 M.N.) con un importe total de \$ 1, 342, 617.14 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Dos20-2022 Mil Seiscientos Diecisiete Pesos 14/100 M.N.), el cual corresponde a la obra objeto de este contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal.

Tercera: Plazo de ejecución.

" El Contratista " se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 60 días naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el día **01 de Septiembre** y terminarla a mas tardar el día **30 de Octubre del 2020**, de acuerdo con lo solicitado por **"El Municipio"** y los programas presentados por **"El Contratista"**, para efectos de prorroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prorroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la INICIPAL evaluación de "El Municipio", con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Serviciosolo, Santiago Relacionados del Estado de Oaxaca. Otto, Huajuapan, O

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos.

El importe total otorgado por "El Municipio" por concepto de anticipos es por la cantidad de: \$ 402, 785.14 (Cuatrocientos Dos Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos 14/100 M.N.), que representa el 30% del monto total del DURIA contrato y por lo cual "El Contratista" se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá BRAS expedir el comprobante correspondiente.

Los importes de los anticipos serán puestos a disposición de "El Contratista" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; cuando "El Contratista" no entrega la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen (30%) sobre el monto total de las mismas debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos "El Municipio" en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si "El Contratista" no amortizo el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagara a "El Municipio", gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computaran por días

SORERIA UNICIPAL

Ipio. Santiago

Miltepec, Dtto. Huajuapan, Oax.

Mpio. Santiago Miltepec, Otto, Huajuapan, Oax

TEL: 012001237209 email: miltepec2020@gmail.com PALACIO MUNICIPAL S/N



SANTIAGO MILTEPEC, HUAJ. DAX.



"AÑO DE LEONA VICARIO"





REGIDURI



Otto, Hualuapan, Oa:

**EDUCACION** pio. Santiago Miltepec, Otto. Huajuapan, 2020-2022

DE SALUD



Mplo, Santiago Miltepec, Otto, Huajuapan, Oax

#### Contrato de Obra Pública no. MSM/476/FISM-DF/004/2020

naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Sexta: Forma de pago

Miltepec,

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de Mitopec, estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al 1020expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y d Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de MUNICIPAL quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación. Mplo. Santiago

"El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días Musicapan, O "El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el Importe de sus estimaciones della de un place de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley 2002-2022 hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley 2002-2022 hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley 2002-2022 hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley 2002-2022 hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley 2002-2022 hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley 2002-2022 hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley 2002-2022 hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley 2002-2022 hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley 2002-2022 hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley 2002-2022 hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley 2002-2022 hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley 2002-2022 hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley 2002-2022 hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley 2002-2022 hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el artículo según el artículo 56 de la Ley 2002-2022 hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autoriza

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago 10 de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

Amortización proporcional del anticipo (30%).

Se retendrá el 5 al millar (0.005%) al importe de la estimación sin I.V.A. por concepto de aportaciones para el pago de OBRAS vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por los contratistas conforme al articulo 76 de la Ley del CIPALES Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, dicha aportación la enterará "El Municipio" Miltepec, Otto, Huajuapan, Oax directamente a la Tesorería Municipal.

Se retendrá el 3% (tres por ciento) sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal en los términos del artículo 64, 65 y 66 de la Ley Estatal de Hacienda vigente en el Estado de Oaxaca.

Dichas retenciones la enterarán "El Municipio" directamente a la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, mas los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municiplo



SANTIAGO MILTEPEC, HUAJ. DAX. 2020-2022



"AÑO DE LEONA VICARIO"

### Contrato de Obra Pública no. MSM/476/FISM-DF/004/2020

Séptima: Garantías

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

Mpie. Santiago

- a) Por los anticipos que en su caso reciban deberán constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la Heberación del fallo y será por el 100% del monto de los anticipos.

  Orto. Huajuapan. Cax. 2020-2022
- Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 10% del monto total de la obra.
- c) Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca

Para garantizar la correcta inversión del anticipo "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 100% del monto total recibido, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de: Santiago Miltepec misma que será presentada con antelación al inicio de la obra.

Para garantizar el cumplimiento del contrato "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10 % del monto total per de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo "El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizara la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme abreal programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste Santia de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá o constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

 Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicara a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.



pio. Santiago

Miltepec, tto, Huajuapan, Oax.

DE EDUCACIÓN Mpio. Santiago Miltepec, Dtto. Huajuspan, Oax 2020-2022



REGIDURÍA DE SALUD Mpio. Santiago Miltepec,



Mplo. Santiago Miltepec, Dtto. Huajuapan, Oex 2020-2022

Man



## SANTIAGO MILTEPEC, HUAJ. DAX.





"AÑO DE LEONA VICARIO"



#### Contrato de Obra Pública no. MSM/476/FISM-DF/004/2020

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catalogo respectivo, se consideraran como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "El Contratista" y "El Municipio" para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre valuapen. cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliqueno-2022 variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al Órgano de Control Interno y a la Secretaria de la Contraloría dentro de los diez días hábiles a su celebración.

Décima: Representantes de las partes

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio DE EDUCACION de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la Nicipio" solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados usivapan. O del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los Adello B. H.

trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sinCIPALE embargo será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia neces Otto, Huajuapan, Oax del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso c).-, de la cláusula Séptima de este contrat

TEL: 012001237209 email: miltepec2020@gmail.com #ABATAGAP 69050

Miltepec,

Huajuapan, C

MUNICIPAL

Miltepec,



SANTIAGO MILTEPEC, HUAJ, DAX.





"AÑO DE LEONA VICARIO"

pio. Santiaco Miltepec, Hualuapan,

EDUCACION pio. Santiago

Miltenec Otto. Huajuapan, Oax 2020-2022

SORERIA JNICIPAL

pio. Santiago Miltepec,



#### Contrato de Obra Pública no. MSM/476/FISM-DF/004/2020

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a DENC todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la via CIPAL pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las proteccións ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las proteccións ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las proteccións ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal ecológica y de medio ambiente ecológica y de medio ambiente el ámbito ecológica y de medio ambiente ecológica y de ecoló instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por susuapen. Oax. inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de, cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobara periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente uajuapan. On ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio". Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrágio po

exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el E OBRAS cumplimiento del contrato o rescindirlo. Mojo, Santiago

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" Huajuapan o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

Décima tercera: Suspensión Temporal

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las ca que motivaron la suspensión temporal.

TEL: 012001237209 email: miltepec2020@gmail.com

Millepec.



SANTIAGO MILTEPEC, HUAJ, DAX.

2020-2022

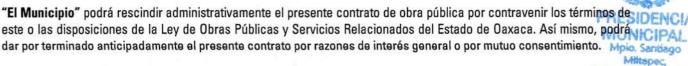


"AÑO DE LEONA VICARIO"

## pio. Santiago Miltepec Dtto. Huajuapan,

#### Contrato de Obra Pública no. MSM/476/FISM-DF/004/2020

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.



En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito e acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, expongado, que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El» Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de "El las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstancia de "PRESENTA CONTRATISTA CONTRATIS notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la Santiago recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha actategee, Huajuapan, Oax se levantará ante la presencia de fedatario público. 2020-2022

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".



Miltepec, Otto, Huajuapan, Oax 2020-2022



Miltepsc, Otto. Huajuapan,



Mnlo, Santiago

TEL: 012001237209 email: miltepec2020@gmail.com



#### SANTIAGO MILTEPEC, HUAJ. DAX. 2020-2022



"AÑO DE LEONA VICARIO"

# REGIDURÍA

pio. Santiago

Miltepec, Otto, Huajuapan, Oz:

2020-20

Contrato de Obra Pública no. MSM/476/FISM-DF/004/2020

Décima quinta: Recepción de obra.

"El Contratista" comunicara a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones SIDEN establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez NICIP días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitara el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y santiago administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen disepec, en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la usidada discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

PALACIO MUNICIPAL S/N

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de Santiago las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley, de Juapan, Oax Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y 2022 administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

REGIDURÍA
DE EDUCACIÓN
Mpio. Santiago
Miltepec,
Otto. Huajuapan, Oax.
2020-2022

REGIDURÍA

REGIDURIA DE SALUD Mpio. Santiago Miltepec, Dtto. Huajumpan, (

TESORERÍA

MUNICIPAL Mplo, Santiago Miltepec,

Otto. Huajuapan, O 2020-2022

Maria

TEL: 012001237209 email: miltepec2020@gmail.com

HCP169050 NZANA 15, UNIDAD

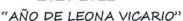
REGIDURIA

DE OBRAS



SANTIAGO MILTEPEC, HUAJ. DAX.







#### Contrato de Obra Pública no. MSM/476/FISM-DF/004/2020

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el municipio de Santiago Miltepec, Distrito de Huajuapan, Oax., al 31 día del mes de Agosto del año 2020.

C. DAVID ORTEGA FLORES **Presidente Municipal** 

Por "El Municipio"

C. ADELFO BRAVO HERRERA NICIPAL

Síndico Municipal

Miltepec,

Otto. Huajuapan, Oax 2020-2022

MUNICIPAL Mpio. Santiago Miltopec, Otto, Huakrapan, Oax, 2020-2022

REGIDURIA DE OBRAS MUNICIPALES Mpio. Santiago Miltepec. Dtto. Huajuapan, Oax 2020-2022

Testigo

C. JORGE JUVENCIO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ Regidor de Obras

"El Conti Arg. Ifving Lara Salazas 190614312 Administrador Huicthovissete, HCA. CD IGB Proyectos Y Construcciones S. A. De

C. V.

Testigo

C MARTHA ELENA MARTÍNEZ VÁZQUEZ Tesorera Municipal INICIPAL

> Mplo. Santiago Miltepec, Deto, Huajuapan, Oax. 2020-2022

